

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6264 *FERRATEK COMPAÑIA DE FERRALLA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GRUPO CORPORATIVO FERRATEK, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), de aplicación a esta operación de fusión de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio que regula el régimen transitorio aplicable en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, se publica que el 21 de junio de 2023, se acordó por unanimidad en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Grupo Corporativo Ferratek, S.L. (Sociedad Absorbida) y en decisión adoptada por el socio único de Ferratek Compañía de La Ferralla, S.L. (Sociedad Absorbente), la fusión inversa por absorción de la sociedad Grupo Corporativo Ferratek, S.L. (Sociedad Absorbida), por parte de la sociedad Ferratek Compañía de La Ferralla, S.L. (Sociedad Absorbente) que adquiere en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, Grupo Corporativo Ferratek, S.L. que queda disuelta. Dicha fusión fue aprobada en base a los balances de ambas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la LME, el acuerdo se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la LME, al haberse acordado en cada una de las sociedades que participan en la fusión en junta universal y por unanimidad.

La fusión que tiene carácter de inversa por cuanto la Sociedad Absorbida es titular de forma directa de la totalidad de las participaciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbente y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 por remisión del artículo 52.1 de la LME, no procede establecer ningún tipo de canje de las participaciones sociales, ni ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la fusión por parte de del socio único de la Sociedad Absorbente.

La única modificación estatutaria que se realizará será la pérdida de la unipersonalidad de la Sociedad Absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores que son parte en las operaciones de fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que participan en la fusión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación de la decisión de fusión, podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de la decisión de fusión, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 de la LME.

Murcia, 21 de junio de 2023.- El administrador único de Ferratek Compañía de La Ferralla, S.L. (Sociedad Absorbente) y del Grupo Corporativo Ferratek, S.L. (Sociedad Absorbida), Don Mariano Sánchez García.

ID: A230039068-1